



Ysla de la quarta Veinte y tres año de 1708

Yo el Rey en las ciudades de Barcelona y de quetzaltenango
 acuerdo que se celebraron el día de San Mateo y Cabildo
 ondoze de febrero de mill setecientos y seis de
 su Comission a D.^o Diego Gutierrez de Lara
 y el Sr. D.^o Alonso de Arce y Obispo Juan Ca
 rrueros de la Colegiata para que se vendiesen el
 dicho oficio en puzos de mill Real y de Wellon
 lo qual se hizo scriptura que se hizo en diez y
 nueve de febrero año ante Juan Martin de Caxa y
 su escrivano y se vendieron el dicho oficio en pu
 zos de la dicha cantidad como todo lo que se man
 dexa por las dichas scripturas de venta y clausu
 ras de los dichos instrumentos que con otros pape
 les en el mi Consejo de la Camara se van presen
 tados suplicandome que en su conformidad se
 le conceda e dexase libre el dicho oficio como ha
 mi madre fue y se le conceda con exencion de la
 real cedula y de otra a su favor y habilidad mi
 de los señores que vos el Sr. Fr. Antonio de
 la Cruz procurador de la dicha Ciudad de Lora en
 su favor el Sr. Juan Melendez de Gumiel y que
 tenga en este oficio como el le tiene por su
 heredad perpetuamente para siempre jamás
 con las prerrogativas y gracias contenidas
 e declaradas en una real cedula de su Señoría
 de quatro de Julio de mill setecientos y veinte
 y nueve por donde hizo esta merced al Sr.
 Jaime Lorenzo la qual se manda se cumpla
 con vos y con las otras personas que adian de su
 real cedula en el dicho oficio y que como tal pro
 curador se den los papeles de las referidas en

